



RESOLUCIÓN N° 1452

Ministerio de Educación y Justicia  
Expte. N° 37.097/87

BUENOS AIRES, 8 SET. 1987

VISTO la declaración de la H. Cámara de Diputados de la Nación del 19 de marzo de 1987 en la que expresa que vería con agrado la imposición del nombre "Doctor JOSE LUIS ROMERO" al Colegio Nacional N° 2 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la designación propuesta configura una intención de homenaje a la memoria del doctor José Luis Romero.

Que el doctor Romero fue una de las personalidades de más alto relieve en la universidad argentina de los últimos cincuenta años.

Que fue interventor de la Universidad de Buenos Aires, decano y profesor eminente de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma universidad.

Que fue también profesor en las universidades argentinas, americanas y distinguido en universidades europeas.

Que como historiador y filósofo de la historia fundó doctrina, formó escuela y enriqueció la historiografía con numerosos aportes magistrales sea en los tratados como en libros de texto, ensayos, revistas especializadas por él fundadas.

Que se distinguió en la vida civil y profesional por su constante vigilia cívica traducida en posiciones políticas activas.

Que alcanzó alto prestigio por sus valores morales y su fidelidad a sus principios.

Que enalteció al país por reconocimiento de su calidad personal y profesional y la consideración a su doctrina histórica.

Que el homenaje propuesto responde a los fines formativos del Decreto N° 9934/58, ya que dará a conocimiento de los jóvenes la personalidad de un prócer civil argentino que hizo a los jóvenes destinatarios de su mensaje vital, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 9934/58, de acuerdo con la declaración de la H. Cámara de Diputados, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y con lo propuesto



## Ministerio de Educación y Justicia

//por la Subsecretaría de Gestión Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Imponer el nombre "Doctor JOSE LUIS ROMERO" al Colegio Nacional N° 2 de Adrogué, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Encomendar al rectorado del colegio el cumplimiento de los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto N° 9934/58.

ARTICULO 3º.- Comunicar esta resolución a la H. Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 4º.- Comunicar esta resolución a sus efectos, a la Dirección Nacional de Educación Media.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

D.I.E.E.T.
DR. RAUL RAJNERI
DR. RAUL RAJNERI

DR. JULIO RAUL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA